



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del PerúTV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA****N° 056-2018/IRTP**

Lima, 03 de julio de 2018.

VISTO: la Resolución Suprema N° 012-2018-MC, publicada el día de hoy, 03 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM; cuyo objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuestas y emisión de informes, que deben de servir de base para las decisiones de otras entidades; pudiéndose encargar otras funciones que no sean las antes indicadas a grupos de trabajo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, se aprueba la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD “Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional”, en adelante la Directiva, la cual establece las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, respecto al cumplimiento por parte de sus Titulares de los objetivos institucionales y de los temas regulados por los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos previstos en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a efectos de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público, promoviendo una cultura de probidad, honestidad y transparencia de la gestión pública, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el numeral 8.2.3 de la citada Directiva establece que la Autoridad entrante designe un Equipo Revisor que lo represente en la Comisión de Transferencia de Gestión como máximo al día hábil de su designación. El Equipo Revisor debe contar con un Presidente;

Que, resulta necesario adoptar las acciones correspondientes para cautelar la transferencia de la gestión;

Que, atendiendo a lo expuesto, y en concordancia a las disposiciones referidas en la referida Directiva, con la finalidad de contribuir a la continuidad de las actividades, prestaciones y servicios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, es necesario constituir el Equipo Revisor para la Transferencia de Gestión, conforme a la normativa que regula la materia;

Con el visto bueno del Gerente General y de la Directora de la Oficina General de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED; y la Resolución de Contraloría N°





088-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades de Gobierno Nacional".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitución de Equipo Revisor

Constituir el Equipo Revisor en la Transferencia de Gestión, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- Karim Ernesto Makhluif Salem, asesor de la Gerencia General, quien lo preside.
- Ruth Lola García Florentino, secretaria del Consejo Directivo.
- Silvia Cecilia Villena Llerena, abogada de la Oficina General de Asesoría Legal.

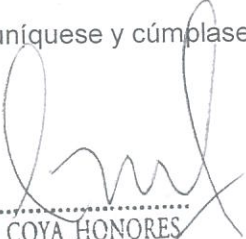
El Equipo Revisor verificará la existencia de la información y documentación que sustenta el informe para la transferencia de gestión, en el marco de lo regulado en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG.

Artículo 2°.- Disponer que todos los órganos, de línea, apoyo y asesoramiento entreguen oportunamente la información y documentación que sea requerida por el Equipo Revisor para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 3°.- El Presidente del Equipo Revisor junto con el Grupo de Trabajo, deberá entregar a la Presidencia Ejecutiva el Informe final de las actividades realizadas, información y documentación con motivo del proceso de transferencia.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web del IRTP (www.irtp.com.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


HUGO COYA HONORES
Presidente Ejecutivo
I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

LIC. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N° 783 Fecha 04-07-18